

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( Y ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1752-2022 de fecha: 15-09-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Omar Calvo Patarollo  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 79053453 Expedida en: Bogotá D.C.  
En calidad de: Interesado

Contra el cual Y Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: Y

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

### FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>Y</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

01-Marzo-2023

15-Marzo-2023

284-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Romera Quintana  
Cargo Sustancador

#### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.442.2023

Socorro, 03/05/2023 4:42 PM

Señor:

**OMAR CALVO PATARROLLO**

Predio Noteveo, Vereda Corbaraque

Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1252.2022 de Septiembre 15 de 2022** del expediente No. 68755-0284-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0284-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-  
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

**RESOLUCIÓN RCA No.**

**"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de Noviembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución RCA No 00122-10, de fecha 26 febrero de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor **OMAR CALVO PATARROYO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C, para que en un término de Seis (6) meses a partir de la notificación de la providencia, ejecute las labores Aprovechamiento forestal de Cincuenta punto Setenta y Siete (50.77M) metros cúbicos de madera en bruto, representada en (50) arboles, de las especies de Cedro (15.97), Anime (13.87) y Gino (34, 81 ), existentes en el predio denominado **NOTEVEO, Vereda CORBARAQUE, Municipio de SUAITA-SANTANDER.**

**ARTICULO CUARTO:** Requerir al señor **OMAR CALVO PATARROYO**, como medida de compensación por el aprovechamiento forestal autorizado, la siembra de ciento cincuenta (150) arboles de especies nativas de la región dentro del mismo predio y alrededor de las fuentes hídricas sean permanentes o no, las cuales se encuentren desprotegidas, a los cuales se les deberá realizar mantenimiento trimestral, durante cinco (5) años consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente Acto resiembra; de tal manera que garantice un equilibrio ecológico. Para lo cual se otorga un plazo de Seis meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Este aprovechamiento ha sido otorgado bajo las siguientes coordenadas:

N 1088157	E 1167613	Z 1921 m.s.n.m
N 1087472	E 1168257	Z 1921 m.s.n.m
N 1087527	E 1168241	Z 1921 m.s.n.m
N 1087606	E 1168231	Z 1921 m.s.n.m
N 1088331	E 1168556	Z 1921 m.s.n.m
N 1088707	E 1168270	Z 1921 m.s.n.m

(...)"

Que el contenido del anterior proveldo fue notificado personalmente al Señor **OMAR CALVO PATARROYO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá DC, en calidad de interesado el día 23 de junio del 2010.

Que mediante Oficio CAS Radicado No. 02200-10, de fecha 22 de Noviembre de 2010, el Señor **OMAR CALVO PATARROYO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá DC, solicitó prórroga para realizar el Aprovechamiento forestal, debido al fuerte invierno presente en el año 2010, por lo que aduce el no poder haber realizado dicha actividad.



SUCRE



SUCRE



SUCRE



SUCRE



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**

Varela 12 N° 5 - 06 Barrios a Pisos  
Tel: 7358925 - 7240700 - 7335606  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 16 N° 16 - 11  
Tel: 7232921 Ext. 4001 - 4002  
Tel: 7232921 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co

**BAHIA CADEREJEJA**

Calle 50 N° 10 - 20 Espinas  
Barrio Caliente  
Tel: 7232921 Ext. 5001 - 5002  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co

**MALAGA**

Calle 10 N° 11 - 11  
Barrio Centro  
Tel: 7232921 Ext. 6001 - 6002  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co

**SOCOHO**

Calle 10 N° 12 - 18  
Tel: 7232921  
Ext: 2001 - 2002  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co

**VELEZ**

Calle 6 N° 14  
Barrio Aguada Parra  
Tel: 7232921 Ext. 8001 - 8002  
Celular: 311 291 9475  
cas@cas.gov.co





RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

Que mediante Resolución RCA No. 00441-11, de fecha 02 de Mayo de 2011, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, al Señor OMAR CALVO PATARROYO identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C, para que realice Aprovechamiento Forestal de cincuenta (50) árboles de las especies Cedro, Anime y Gimo en un volumen total de sesenta y cuatro punto sesenta y tres sesenta y seis metros Cúbicos (64,6366 m3), los cuales se encuentran en el predio NOTEVEO, ubicado en la Vereda CORBARAQUE, Municipio de SUAITA-SANTANDER, de acuerdo con las características morfológicas registradas en el inventario forestal. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor OMAR CALVO PATARROYO identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá DC, en calidad de interesado el día 27 de Septiembre de 2011.

Que mediante Resolución RCA No. 01227-12, de fecha 30 de Octubre de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) ARTICULO PRIMERO. Informar al señor OMAR CALVO PATARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79 053 453 expedida en Bogota DC, que no podrá realizar el Aprovechamiento forestal que no fue intervenido y el cual le fue otorgado mediante Resolución RCA No 00441-11 de Mayo 02 de 2011, por no haberse realizado en el plazo establecido por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTICULO SEGUNDO. Requerir al señor OMAR CALVO PATARROYO, para que al momento de realizar el Aprovechamiento Forestal de las especies que no fueron intervenidas, deberá solicitar formalmente ante la CAS, Regional Comunera, el respectivo permiso. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor OMAR CALVO PATARROYO identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá DC, en calidad de interesado el día 07 de julio del 2022.

Que mediante Auto RCA No 00678-14, de fecha 27 de Mayo del 2014, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera Dispuso entre otras cosas:

"(...) PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio denominado NOTEVEO, Vereda CORBARAQUE, Municipio de SUAITA-SANTANDER, de propiedad del Señor OMAR CALVO PATARROYO identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C, para verificar si en el predio de interés se cumplió con lo requerido mediante la Resolución RCA No. 00122-10 del 26 de Febrero del 2010, por el cual en su Artículo Cuarto, se requirió al señor OMAR CALVO PATARROLLO, para que realizara la siembra de Ciento Cincuenta (150), arboles de especies nativas de la región en el predio y alrededor de las fuentes hídricas desprotegidas del mismo, como medida de compensación, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor OMAR CALVO PATARROYO identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá DC, en calidad de interesado el día 07 de Julio de 2022.



SAS 1



SI 1004500



SC 1004



SA 1004



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carretera 79-9, 06 Parícuta (P.L.),
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carretera 25-11, 36-11
Teléfono Fijos: 01 8000 917600
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co

BARBANCADERMEJA
Calle Centro 33 esquina
Barbancadermeja
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carretera 10-11, 11
Barbancadermeja
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10-11, 15
Tel: 7240925
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carretera 6-9, 14
Barbancadermeja
Tel: 7240925 - 7241041 - 7215688
Celular: (01) 2910407
contactenos@cas.gov.co





83

RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

Que mediante Memorando RCA No. 0230-2022, de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de Sede Regional de Apoyo Comunera, designó técnico profesional para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico RCA No. 790-22**, de fecha 09 de Agosto de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

**"(...) INFORME DE VISITA**

Se realizó visita al sitio de interés en compañía del Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se toma la vía nacional que comunica el Municipio de Socorro-Santander con Bogotá D.C, llegando al sitio conocido como "Olival" se toma la vía que comunica a la Vereda **CORBARAQUE** y en un recorrido aproximado de Una hora en moto se encuentra el predio en cuestión.

El predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, propiedad del Señor **OMAR CALVO PATARROYO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C, cuenta con una extensión superficial aproximada de Noventa (90 has) hectáreas, según certificado de libertad y tradición aportado por el interesado, destinadas en su mayor extensión a la Ganadería.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, en el área donde se realizó el aprovechamiento, se observó que el terreno presenta la siembra de Ciento Cincuenta (150) arboles de especies **Amarillo baboso (Alchornea sp.)**, **Arrayan (Myrcia popayanensis)**, **Anaco (Erythrina poeppigiana)**, **Cucharo Blanco (Myrsine guianensis)**, y **Guayacán Rosado (Tabebuia rosea)**, **Gimo (Oreopanax sp.)**, estos árboles se encuentran asociados sistemas silvopastoril, gozando de un adecuado estado fitosanitario, según lo manifestó el propietario estos árboles fueron sembrados en el año de 2014.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, no se observó vestigios de aprovechamiento teniendo en cuenta que han trascurrido más de 10 años y en conversación adelantada con el Señor **OMAR CALVO PATARROYO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C, quien manifestó que no llevo a cabo la totalidad de la tala debido a que el sitio es de difícil acceso y se dificulta este tipo y de igual manera manifestó que realizo comercialización de una parte y la otra parte la utilizo en el predio.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se observó que una amplia cobertura vegetal en la que resaltan especies de gran tamaño y etapa de adultez, donde resaltan especies como: **Moncoro (Cordia gerascanthus)**, **Balso (Ochroma lagopus)**, **Tachuelo (Xantoxillum tachuelo)**, **Guayacán Rosado (Tabebuia rosea)**, **Amarillo baboso (Alchornea sp)**, y **Gimo (Oreopanax sp.)** entre otras.

En conversación adelantada con el Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio, quien manifestó que la madera objeto de aprovechamiento Forestal se utilizó una parte para comercializar y otra parte en



cas.gov.co    contactenos@cas.gov.co    Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN Gil</b> Carrera 17 No. 18, Edificio La Plaza Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co	<b>BUCARAMANGA</b> Calle 12 No. 10 - 11 Edificio Plaza La Esmeralda Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co	<b>BARRANCABERMEJA</b> Calle 12 No. 10 - 11 Edificio Plaza La Esmeralda Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co	<b>MALAGA</b> Carrera 17 No. 18 Edificio La Plaza Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co	<b>SOCORRO</b> Calle 12 No. 10 - 11 Edificio La Plaza Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co	<b>VELEZ</b> Carrera 17 No. 18 Edificio La Plaza Tel: 310 26 27 11 - 310 26 27 12 Celular: 311 0 26 27 11 contacto@cas.gov.co
--	---	---	---	---	--





RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

labores domésticas como elaboración de cercas y cocción de alimentos dentro del predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**.

Continuando con el recorrido se evidenció que no existen fuentes hídricas cercanas al lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal de los árboles, ubicado en el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, además los terrenos cuentan con pendientes entre el 15% y 20%, no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo. (...)”

**CONSIDERACIONES**

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró constatar que en el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, NO se observó que el terreno presente Aprovechamiento forestal debido que la zona presenta una amplia cobertura vegetal y han pasado más de Diez (10) años de dicho aprovechamiento otorgado mediante **Resolución RCA No 00441-11**, de fecha 02 de Mayo de 2011, notificada personalmente el día 27 de septiembre del 2011.

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró constatar que en el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, se observó que el terreno presenta la siembra de Ciento Cincuenta (150) arboles de especies tales como: **Amarillo baboso (Alchornea sp.)**, **Arrayan (Myrcia popayanensis)**, **Anaco (Erythrina poeppigiana)**, **Cucharo Blanco (Myrsine guianensis)**, **Guayacán Rosado (Tabebuia rosea)** y **Gimo (Oreopanax sp.)**, estos árboles se encuentran asociados con un sistema silvopastoril, dando cumplimiento por parte del Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453, expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio anteriormente relacionado, según lo establecido en el **Artículo Tercero de la Resolución RCA No. RCA No 00122-10** de fecha 26 de Febrero de 2010, notificada personalmente el día 23 de junio del 2010.

Que, una vez revisado el Expediente **RCA No. 68755-0284-09**, se evidenció copia de Salvoconductos de movilización No. **1055206** de fecha 23 de Marzo de 2012, el Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., movilizó de la especie Anime Cuatro (4) metros cúbicos de madera y No. **1055651** de fecha 09 de Mayo 09 de 2012, el Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., movilizó de la especie Gimo Diez (10) metros cúbicos de madera.

Una vez dicho lo anterior este Despacho evidencia que el Señor Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., cumplió con el trámite para la movilización legal del producto forestal y otra parte del producto del aprovechamiento forestal de los árboles fue utilizada para la cocción de alimentos y elaboración de cercas dentro del predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**.

Que en la zona donde se realizó el aprovechamiento de los árboles de las especies cedro (**Cedrela odorata**), **Anime (Bursera simaruba)** y **Gimo (Gimo (Oreopanax sp.))**, NO se evidenció el discurrir de corrientes hídricas; de igual manera los terrenos presentan pendientes entre el 15% y 20% no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte de la interesada, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente



SANTANDER



SANTANDER



SANTANDER



SANTANDER



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN Gil**  
Carrera 12 N. 36 Barrio La Playa  
Tel: 228025 Ext. 228025 - 228026  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 4 N. 30 - 11  
Edificio Gobernación 101  
Tel: 228025 Ext. 228025 - 228026  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 41 con Calle 18 esquina  
Barrancabermeja  
Tel: 228025 Ext. 228025 - 228026  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 27 N. 11 - 11  
Barrio Centro  
Tel: 228025 Ext. 228025 - 228026  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co

**SOCOBO**  
Calle 14 N. 12 - 12  
Tel: 228025  
Ext. 228025  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N. 11 - 11  
Barrio Aquilón Plaza  
Tel: 228025 Ext. 228025 - 228026  
Celular: 311 3949675  
cas@cas.gov.co





84

RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-0284-09, aperturado el 27 de Abril de 2009 y su correspondiente cancelación.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

**Artículo 1:** El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

**DECRETO 1076 DEL 2015**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1.** Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

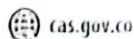
**Aprovechamiento.** Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.  
**Aprovechamiento forestal.** Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9.** Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10.** Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.



**OF. PRINCIPAL - SAN Gil**  
 Carrera 7579 - 400 Centro Plaza  
 Tel: 7730257 - 7730263 - 7730264  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co

**BUCAHANGA**  
 Carrera 25 - 200 - 11  
 Calle 100 - 100 - 100  
 Tel: 7730265 - 7730266 - 7730267  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co

**BARHANCABERMEJA**  
 Calle 100 - 100 - 100  
 Barrio: Barrio  
 Tel: 7730268 - 7730269 - 7730270  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co

**MERAGA**  
 Carrera 100 - 100 - 100  
 Barrio: Barrio  
 Tel: 7730271 - 7730272 - 7730273  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co

**SOCOBO**  
 Calle 100 - 100 - 100  
 Tel: 7730274 - 7730275 - 7730276  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co

**YÉITZ**  
 Carrera 100 - 100 - 100  
 Barrio: Barrio  
 Tel: 7730277 - 7730278 - 7730279  
 Celular: 310 809090  
 contacto@cas.gov.co





RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer que el Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario del predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**, dio cumplimiento a los requerimientos estipulados en las Resoluciones **RCA No 00122-10**, de fecha 26 febrero de 2010, **RCA No. 00441-11**, de fecha 02 de Mayo de 2011 y **Resolución RCA No. 01227-12**, de fecha 30 de Octubre de 2012, conforme la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar Realizado y Vencido el Aprovechamiento Forestal, por parte del Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C. autorizado mediante la **Resolución RCA No 00122-10**, de fecha 26 febrero de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el **Expediente RCA No. 68755-0284-09**, aperturado el 27 de Abril de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.



900071



900071



900071



900071



cas.gov.co



contact@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 127 No. 66 Barrios Bajos  
Tel: 728025 / 724076 / 725566  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 100 No. 11-11  
Edificio Anexo Oficina 501  
Tel: 7212554 / 7211111 / 7211111  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co

**BARRANCOBLENDA**  
Calle 100 No. 11-11  
Edificio Anexo  
Tel: 7212554 / 7211111 / 7211111  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 110 No. 41  
Barrio Centro  
Tel: 7212554 / 7211111 / 7211111  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 100 No. 11-11  
Tel: 7212554  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co

**VELLIZ**  
Carrera 10 No. 11  
Barrios Bajos Plaza  
Tel: 7212554 / 7211111 / 7211111  
Celular: 311 2911421  
mailto:cas@cas.gov.co





RC.1252.2022 - 15-09-2022 03:23 PM

85

**ARTÍCULO QUINTO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor **OMAR CALVO PATARROLLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.053.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de interesado, quien se podrá ubicar en el predio rural denominado **NOTEVEO**, ubicado en la Vereda **CORBARAQUE**, Municipio de **SUAITA-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de esta para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S., el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-0284-09 APROVECHAMIENTO FORESTAL		FIRMA
	NOMBRE	
Proyecto.	Abg. Raúl Durán Corredor	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor	
VoBo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



**OF. PRESIDENCIAL** SEDE CAJ  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander

**OF. GERENCIAL**  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander

**OF. ASISTENTE**  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander

**OF. TÉCNICA**  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander

**OF. CONTABLE**  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander

**TELÉR**  
 Calle 125 No. 125-100  
 Tel: 070 220 11 11  
 Cúcuta - Santander